

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) Y LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés; por una parte, la **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante **DNCP**, con domicilio en las calles Estados Unidos N° 916 c/ Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, en su carácter de Director Nacional de Contrataciones Públicas, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 285/2018, y por la otra, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **CGR**, con domicilio en la Calle Bruselas N° 1880 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Dr. CAMILO BENÍTEZ ALDANA, en su carácter de Contralor General de la República, designado en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados por Resolución HCD N° 2794 de fecha 08 de setiembre de 2021 en cumplimiento de los Arts. 4° y 21° Inc. a) de la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", denominados en conjunto las Partes, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las consideraciones y cláusulas que se detallan más adelante.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La **DNCP** es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su reglamento. Tiene como misión regular, transparentar y optimizar el sistema de contrataciones públicas y apoyar a todos los actores intervinientes, orientando la gestión a la excelencia, y como visión, ser la institución referente en innovaciones estratégicas que generan efectos multiplicadores positivos en todos los actores que intervienen en el Sistema de Contrataciones Públicas.

La **CGR** es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por la Ley 276/94 "*Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República*". Tiene por misión ser un Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público, en beneficio de la sociedad y por visión ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Considerando la Resolución CGR N° 994 de fecha 17 de octubre de 2022 "*Por la cual se dispone la activación de herramientas tecnológicas modernas para la vigilancia y control de los diferentes Organismos y Entidades del Estado, Gobernaciones y Municipalidades, y se crea la Dirección General de Información, Análisis y Reacción Inmediata*", la Contraloría General de la República impulsa la adopción efectiva de las herramientas TICs, las que permitirán el acceso y análisis de las bases de datos oficiales, así como a los sistemas de información, con la finalidad de mitigar potenciales riesgos y prevenir daños al patrimonio público, mediante acciones oportunas.

Asimismo, el Decreto N° 8973 de fecha 14 de marzo de 2023 de la Presidencia de la República del Paraguay, y refrendado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación; "*Por el cual se encomienda a los Organismos Dependientes del Poder Ejecutivo a realizar las gestiones para apoyar la implementación del Modelo de Control Preventivo y Reacción Inmediata de la*



Contraloría General de la República", las Partes reconocen la necesidad de implementar la interoperabilidad de los sistemas de bases de datos de las instituciones públicas y la importancia de coordinar los esfuerzos institucionales en este sentido, y que se encuentren en el marco de sus respectivas áreas de competencia, por lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades.

Las Partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, conforme a las normas que las rigen.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y la Contraloría General de la República (CGR), con el fin de promover el control de las contrataciones públicas mediante el acceso a la información vinculada a las mismas, desarrollando e implementando actividades, a fin de obtener información certera de los sistemas y bases de datos que hagan posible cumplir los objetivos en sus respectivas áreas de competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCES

1. Implementar un canal de comunicación, promoviendo la adopción de estándares de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el intercambio de información vinculada a las Contrataciones Públicas a los efectos de fortalecer su la vigilancia y el control;
2. Compartir los resultados de los procedimientos de control realizados en el ámbito de competencia de las partes;
3. Establecer líneas de acción que permitan a ambas instituciones afrontar de manera más eficiente y eficaz la lucha contra la corrupción, a los efectos de mitigar potenciales riesgos y prevenir daños al patrimonio público;
4. Compartir experiencias en materia de datos abiertos;
5. Procurar la colaboración mutua, a los efectos de brindar asesoría y apoyo técnico;
6. Colaborar con la capacitación de los servidores de ambas instituciones, por medio de mecanismos de fortalecimiento institucional, en el ámbito de sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos.

Este Convenio Marco no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. En caso de la suscripción de acuerdos específicos las partes deberán acordar la forma de financiar sus requerimientos para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por el titular de la Coordinación de Asuntos Interinstitucionales en representación del Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por el titular de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado en representación de la Contraloría General de la República.



CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se obtenga en el marco del presente convenio que podría resultar de carácter confidencial conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las Partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial.

CLÁUSULA SEXTA - RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y subsecuentes Convenios Específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

En caso de que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, someterán sus diferencias a los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, computados desde dicha fecha. Transcurrido el plazo mencionado, el Convenio Marco se considerará renovado automáticamente por un periodo igual, salvo que una de las partes notifique por escrito su intención de no renovarlo.

Cualquiera de las Partes, podrá dar por terminado el presente Convenio Marco en forma anticipada, en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad patrimonial, en cuyo caso, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente Convenio como también respecto a los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

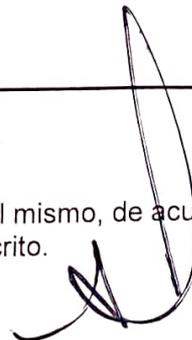
La decisión deberá comunicarse a la otra Parte mediante nota en el domicilio declarado por las partes, por lo menos, con sesenta (60) días de anticipación.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Las causas que determinarán la terminación del presente Convenio serán:

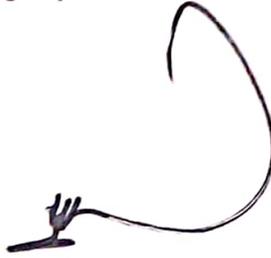
a) Vencimiento del plazo de duración, si no se gestionare la renovación del mismo, de acuerdo a la Cláusula octava, y b) Mutuo acuerdo entre las partes, manifestada por escrito.



Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



Don PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones
Públicas



Don CAMILO BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
Contraloría General de la República
del Paraguay